JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO #2 CONVENIO FGN-RCE-0008-2024, SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE PAUNA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central, suscribió el 24 de enero de 2024 el CONVENIO FGN-RCE-0008-2024, con el MUNICIPIO DE PAUNA, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos entre EL MUNICIPIO DE PAUNA y LA FISCALÍA, para la implementación de acciones conjuntas, que busquen el fortalecimiento territorial y el acceso a la justicia; a través de la creación y funcionamiento del "PUNTO DE ATENCION DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PAF", como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos y acceso a la justicia.*"

Que el plazo de ejecución se pactó según la ***CLÁUSULA SÉPTIMA*** *por CINCO (5) AÑOS, por lo que el convenio se encuentra* vigente a la fecha.

Que a través de documento denominado MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO FGN-RCE-0008-2024, SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE PAUNA , se modificaron las cláusulas SEGUNDA , CUARTA Y QUINTA, del documento original, en el siguiente sentido de ampliar el perfil del gestor del PAF para que dicho rol pudiera ser cumplido también por personas con formación técnica o tecnológica, con por lo menos dos años de formación:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. – CONFORMACIÓN:*** *El "Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación -* ***PAF",*** *estará conformado por: A).* ***Personal****: Persona profesional, judicante, técnico o que haya aprobado como mínimo dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en cualquier área, provisto por* ***EL MUNICIPIO****, capacitado en la misionalidad de la Entidad. B).* ***Infraestructura****: Puesto de trabajo ubicado en la sede que estime pertinente el señor Alcalde, con espacio dotado de computo (computador- impresora – Escáner), accesibilidad a los servicios de red y todos los aplicativos misionales necesarios que* ***LA FISCALÍA*** *otorgue para el desarrollo de las funciones.*

Que el municipio de PAUNA, mediante Oficio de fecha 10 de octubre de 2024, solicita se modifique el Convenio, en el sentido de ampliar nuevamente el perfil del

gestor del PAF como quiera que quien va a cumplir dicha labor, es una persona con experiencia y conocimiento en el sector público, pero no cuenta con estudios técnicos, tecnológicos o profesionales.

Es importante para resolver la solicitud de la Alcaldía, tener en cuenta que el gestor del PAF va a cumplir como rol principal el de receptor de denuncias, por lo que si bien se requiere un perfil con fortalezas para la atención a usuarios , no es estrictamente necesario que se cuente con estudios técnicos o profesionales teniendo en cuenta que puede haber personas que cuentan con una amplia experiencia por ejemplo en el sector público, en otras entidades del estado, o en actividades afines con las que se van a desarrollar en el PAF, que les permita, previa capacitación de las actividades a desarrollar dentro del convenio, cumplir con las tareas asignadas.

Además en fundamental tener presente que en los municipios pequeños a veces se complica conseguir personas que cumplan dicho perfil para el rol de gestor de PAF. Sin embargo hay aspirantes a gestor PAF que han tenido una experiencia importante en trabajos desarrollados en instituciones públicas u otras experiencias, que les facilitaría el aprendizaje y desempeño de las funciones a cumplir dentro de los convenios.

También es importante tener en cuenta que de no ampliarse el perfil, se puede afectar la continuidad del servicio que se presta en los PAF justamente por las difíciles condiciones que se presentan en algunos municipios para conseguir los perfiles establecidos en el convenio, que aunque pareciera cuando estamos en ciudades medianas o grandes, que se trata de un perfil que prolifera, en los municipios muy pequeños de Boyacá no sucede lo mismo y todo lo contrario puede llegar a complicarse la consecución de uno.

Por otro lado, efectuada una entrevista entre la suscrita supervisora y la persona postulada por la alcaldía se pudo observar que se trata de una persona que cuenta con la voluntad de prestar el servicio, la disposición para aprender y sobre todo la experiencia que tiene en el sector público y en la atención a usuarios, le aporta elementos y recursos para el cumplimiento del rol como gestora del PAF.

Por lo anterior, esta supervisión, avala la solicitud realizada por el Municipio.

2. MODIFICACIÓN

Para continuar dando cumplimiento a lo expuesto, se requiere realizar un nuevo modificatorio a el CONVENIO FGN-RCE-0008-2024, en el sentido de ampliar el perfil del gestor que apoyará el Punto de Atención de Fiscalía en el Municipio de Pauna, por ello se requiere modificar las siguientes Clausulas:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. – CONFORMACIÓN:*** *El "Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación -* ***PAF",*** *estará conformado por: A).* ***Personal****: Persona que sea como mínimo bachiller y que tenga como mínimo* dos (2) años de experiencia relacionada*, provisto por* ***EL MUNICIPIO****, capacitado en la misionalidad de la Entidad. B).* ***Infraestructura****: Puesto de trabajo ubicado en la sede que estime pertinente el señor Alcalde, con espacio dotado de computo (computador- impresora – Escáner), accesibilidad a los servicios de red y todos los aplicativos misionales necesarios que* ***LA FISCALÍA*** *otorgue para el desarrollo de las funciones.*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *El "****Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF****", dependerá de la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, y estarán sujetos al Manual de Atención al Usuario vigente, y demás lineamientos que se impartan dentro del Proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información. (…)*
>
> ***CLÁUSULA CUARTA. — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FISCALÍA:*** *En desarrollo del objeto general del convenio,* ***LA FISCALÍA*** *deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:*
>
> ***1.*** *Capacitar en debida forma y de manera oportuna sobre el manual de atención al usuario, ingreso de la denuncia en los sistemas informáticos de la entidad SPOA – SUIP y Manual, en los términos legales, jurídicos y administrativos al recurso humano que suministre* ***EL MUNICIPIO****.*
> ***2.*** *Facilitar, mediante las herramientas dispuestas para tal fin, previa autorización, la creación de usuarios de SPOA – SUIP que faciliten la interacción con las aplicaciones y que lo necesitan como apoyo en el ejercicio de sus labores cotidianas.*

3. *Suministrar a la Alcaldía la información y la accesibilidad a los sistemas informáticos de la entidad que sean necesarios para realizar la recepción de las denuncias*
4. *Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.*
5. *Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.*

PARÁGRAFO: *Teniendo en cuenta que la persona enunciado en el numeral primero de la Cláusula Segunda no hace parte de la planta de* ***LA FISCALÍA****, será la Dirección Seccional Boyacá, a través del Asesor que se encuentre adscrito a Atención al Usuario o quien haga sus veces, el encargado de realizar el acompañamiento, seguimiento y control de las obligaciones específicas en cabeza de* ***LA FISCALÍA****.*

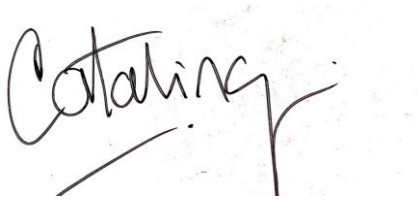
CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: *En desarrollo del presente convenio,* ***EL MUNICIPIO*** *deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:*

1. *Suministrar el recurso humano, esto es una Persona que sea como mínimo bachiller y que tenga como mínimo* dos (2) años de experiencia relacionada*, con su respectivo equipo de cómputo (Computador - Impresora - Escáner - Conectividad) para la ejecución del objeto de presente convenio, quien desarrollará las labores encomendadas por LA FISCALÍA, específicamente en la recepción de denuncias, atención y orientación a la ciudadanía, remisiones a otras entidades, recibir y direccionar peticiones quejas y reclamos o sugerencias dirigidas a la Fiscalía General de la Nación, y las demás concordantes y que contribuyan a la respuesta institucional y acceso a la administración de justicia.*
2. *Disponer de un espacio físico adecuado en sus instalaciones o donde lo determine, de fácil acceso a la ciudadanía con el respectivo mobiliario para el cabal y normal desarrollo de las funciones asignadas al GESTOR DEL PAF suministrado por EL MUNICIPIO, en el cual se garantice la seguridad física del personal suministrado.*
(…)

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente Modificación se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Tunja, 21 de octubre de 2024



CATALINA PULGARIN VALLEJO
Asesora de Atención a Víctimas y Usuarios
Dirección Seccional Boyacá
Fiscalía General de la Nación
Supervisora